



ANEXO IV

SOLICITUD ZONA D

- La Solicitud de Zona D, se realizará mediante Legajo iniciado por el emprendedor, en el que se asentarán las actuaciones previas a la promulgación del Acto Administrativo aceptando o denegando la solicitud, por la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal.
- La industria deberá presentar el resultado de una Simulación efectuada mediante el Portal Integrado de Trámites del OPDS, donde se ingresarán los datos necesarios para realizar el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental, dicha Simulación tendrá carácter de Declaración Jurada, pero no será vinculante para obtener el permiso.
- Una vez obtenido el Acto Administrativo aceptando la solicitud de la Zona D, la industria no podrá realizar modificaciones y/o ampliaciones a lo declarado en la Simulación incluida en el Legajo, ni en el proceso de instalación ni durante la operación de la planta, salvo que se trate de una mejora ambiental, para lo cual se deberán presentar las justificaciones técnicas pertinentes que serán evaluadas de la misma manera que la solicitud original de la Zona D.
- No se otorgará Zona D a industrias que, luego de la Simulación realizada mediante el Portal Integrado de Trámites del OPDS, resultasen ser clasificadas en la Tercera Categoría.
- Al margen de lo que haya resultado de la Simulación presentada, la Solicitud de la Zona D, deberá ser evaluada y aprobada por la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, sin perjuicio de que se consulten otras áreas cuando el rubro así lo amerite; Ej.: Habilitaciones, Planeamiento, Obras Particulares, Tránsito, etc.
- No se otorgará la Zona D a industrias que generen efluentes gaseosos especiales en cantidad significativa, lo que será evaluado por la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal.
- En el caso de residuos sólidos, semisólidos y/o líquidos especiales, la industria deberá presentar Manual de Gestión de los mismos de acuerdo al ANEXO III de la Ordenanza de Equiparación, además de la adecuación a las leyes vigentes sobre la materia.
- No se otorgará la Zona D en las siguientes locaciones de acuerdo al Código de

Zonificación Municipal:

- CENTRO URBANO
- SUBCENTRO URBANO
- RESIDENCIAL 1 (a y b)
- DISTRITO URBANISTICO ESPECIAL 1
- DISTRITO URBANISTICO ESPECIAL 2
- TURISTICO
- Para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, una vez aprobada la Zona D, la industria deberá realizar todos los trámites que corresponden a la Radicación Industrial de acuerdo a la Ley 11459/73 y Decretos reglamentarios 531/19 y 973/20.